



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCION N° 29.623 /2024

"POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS COOPERATIVO EL 'PRIMER ENCUENTRO DE COMITÉS DE EDUCACIÓN DE LA FECOMULP LTDA.'"

Asunción, 10 de setiembre de 2024

VISTO: La Ley 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA";

La Nota CONAD N° 275/24 presentada por la Federación de Cooperativas Multiactivas del Paraguay Ltda. (FECOMULP), individualizada con el Expediente INCOOP N° EXP-ASU-0000-2024-005694 de fecha 10/09/2024, por la cual solicita sea declarada de interés cooperativo el evento de referencia; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 inciso c) de la Ley 2.157/03, establece como una de las atribuciones del Presidente "Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre".

Que, a tenor de la petición enunciada se desprende que esta iniciativa está orientada especialmente a los dirigentes de los Comités de Educación, con el propósito de promover la integración y el fortalecimiento a nivel federativo, en el marco de un espacio dedicado exclusivamente a este estamento fundamental de toda organización cooperativa; y, en este sentido, en este Primer Encuentro con el lema "Juntos avanzamos en mejores condiciones" buscará impulsar la creación de la "Red de Comités de Educación de la FECOMULP y de la FECOSOL".

Que adicionalmente, es oportuno traer a colación lo reglado en el Art. 5° de la Ley N° 2157/03 que dice en su parte pertinente: "*Funciones. Son funciones del INCOOP, sin perjuicio de las demás que le otorgue esta Ley y la Ley de Cooperativas las siguientes (...) d) dictar resoluciones de carácter general y particular y, pronunciar otros actos administrativos con arreglo a la legislación cooperativa vigente...*". De esta manera, en función a los argumentos expuestos, coincidimos que el presente pedido, se encuadra dentro de los parámetros legales mencionados.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y facultades legales, el

PRESIDENTE INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

- 1°. Declarar de Interés Cooperativo el **PRIMER ENCUENTRO DE COMITÉS DE EDUCACIÓN DE LA FECOMULP LTDA.** a realizarse en el **Salón de Convenciones del Business Center FECOMULP**, de la Ciudad de Asunción, el día sábado 14 de setiembre de 2024.
- 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino

Instituto Nacional de Cooperativismo

